

NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES FORMATIVAS FINANCIADAS CON FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A DESARROLLAR EN 2017 POR LOS PROMOTORES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Por la presente se pone en conocimiento de los promotores de acciones formativas destinadas a empleados públicos del ámbito de la Administración General del Estado que **en los próximos días se procederá a la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a la financiación de planes de formación, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.**

Sin perjuicio de que en el momento en que dicha publicación sea efectiva se comunicará de inmediato dicha circunstancia, con la presente nota se pretende adelantar a los promotores algunas informaciones de interés sobre el particular.

A dichos efectos, se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gestión de Fondos de Formación para el Empleo en las AA.PP. para 2017 y el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la AGE relativo a la distribución de los fondos de Formación para el Empleo para 2017 en el ámbito de la AGE, **el importe destinado a la financiación de planes de formación de empleados públicos a distribuir entre los promotores del ámbito de la Administración General del Estado (con excepción del INAP) asciende a 7.129.871 euros, lo que supone un aumento de los fondos del 4,38% respecto al mismo presupuesto para el año 2015 (último año en el que hubo concesión de ayudas).**

La convocatoria 2017 mantendrá un contenido similar a la publicada en 2016 (que no pudo ser objeto de concesión como consecuencia del adelanto del cierre del ejercicio presupuestario) incorporando, igualmente, los elementos que ya fueron introducidos como consecuencia de la necesaria adaptación de su contenido a las previsiones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

De este modo, se establecerá expresamente que **el período de ejecución será el comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda y el 31 de diciembre de 2017**, como consecuencia de lo señalado por la citada Ley 30/2015 en relación a que solo puede llevarse a cabo la financiación de acciones formativas realizadas a partir del acto de concesión de la correspondiente subvención.

Los criterios de valoración serán similares a los que se aprobaron el año anterior.

Así, y sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de otros extremos, con carácter fundamental, en relación con los planes unitarios se determinará la cuantía individualizada de la subvención concedida teniendo en cuenta **el importe ejecutado en el año 2015**, por ser este el último año en que se concedieron ayudas, **y el número de efectivos** (potenciales destinatarios) al que se dirige el plan. En relación con los planes interadministrativos e



INAP

interdepartamentales se determinará la cuantía individualizada de la subvención concedida teniendo en cuenta el importe ejecutado en el año 2015, por ser este el último año en que se concedieron ayudas.

Al igual que en los últimos años y salvo causas justificadas, **los promotores destinarán de manera prioritaria estos fondos a la formación de carácter específico.**

A tenor de lo anteriormente expuesto, se ruega a los promotores de formación de empleados públicos del ámbito de la AGE que, por una parte, disculpen las molestias que pueda ocasionarles el retraso en el comienzo del procedimiento, motivado por causas totalmente ajena a la voluntad del INAP, y, por otra, que **en previsión de la publicación de la convocatoria en breve, procedan a realizar las actuaciones necesarias que faciliten el cumplimiento de los trámites precisos con la celeridad necesaria.**

En dicho sentido, se ruega, igualmente a los promotores que en la elaboración de su plan de formación realicen la **adecuada priorización** de las acciones formativas con el fin de evitar trámites innecesarios en el momento de llevar a cabo, en su caso, la correspondiente reformulación de adaptación (si así fuera preciso).

Especialmente se significa que a tenor del calendario previsto de desarrollo del procedimiento y los plazos que en el mismo se contemplan, **la previsión de concesión de las subvenciones se establecería para finales del próximo mes de julio**, por lo que **los planes de formación podrían dar comienzo a su ejecución a partir del mes de septiembre.**

Por todo ello, y agradeciendo su colaboración, se ponen en conocimiento de los promotores las anteriores circunstancias, a los efectos de que las tengan presentes en el momento de la elaboración de sus respectivos planes de formación.

Madrid, 24 de abril de 2017